



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00451 00**

Considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad por un espacio prolongado de tiempo, sin que la parte solicitante haya dado continuidad al correspondiente trámite, se **REQUIERE** a la parte demandante a través del Defensor de Familia para que realice todas las gestiones tendientes a dar un impulso efectivo al trámite. Así como para que informe los canales digitales en los que las partes recibirán notificaciones.

Se le hace saber que en cumplimiento a los deberes de parte, deberá cumplir con el requerimiento hecho.

Notifíquesele esta providencia al Defensor de Familia a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd7d5813e1eae8c151ee7c56aa3e8c8c8dd190e59520278cae4d
c95aee3d928a

Documento generado en 07/09/2020 02:50:58 p.m.